

ACTA Nº 14 DE LA REUNIÓN DE LA CIVEA CONVENIO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Asistentes

Vocales

Parte Social

Antonio Cubillo CGT
Alberto Novellón CGT
Francisco Pérez, CC.OO
Migue Angel Zamora CCOO
José Luis Germes UGT
Mº Pilar Torres UGT

Universidad

Rogelio Cuairán, Gerente
Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos

En Zaragoza, siendo las 11 horas del día 11 de junio de 2004, se reúnen, en aplicación de lo dispuesto en el artº 7.1. del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000), las personas que al margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Convenio y por la Universidad de Zaragoza, para tratar los temas del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Estudio de escritos presentados
- 3º.- Estudio de funciones
- 4º.- Ruegos y preguntas

1. Se da lectura al Acta de la sesión del 29 de octubre que es aprobada por unanimidad.

2. A continuación se estudian las solicitudes y propuestas presentadas, acordándose lo siguiente:

* Se presenta escrito por Dº José Luis Germes Martín, en su calidad de secretario de la sección sindical de UGT (se adjunta como anexo 1) para que no se aplique lo dispuesto en el apartado 4.25 de la norma 1/2001 sobre vacaciones, permisos y licencias, en lo relativo a la asistencia médica dado que el artículo 64.4.g del Pacto dice: “Por asistencia a consulta médica durante el horario de trabajo, acreditándolo debidamente, y por el tiempo imprescindible”. La Gerencia señala que en su momento la normativa citada fue enviada a los órganos de representación para su informe y conocimiento. Tras aportar ambas partes diversos argumentos sobre las situaciones que se plantean, se propone por la parte social que se aplique el Pacto de forma literal y, si se aprueba, que se realice un estudio sobre la incidencia de la asistencia a consultas de médicos particulares no incluidos en el sistema de salud que le corresponda (Seguridad Social o de MUFACE). No se llega a un acuerdo sobre la propuesta. Se dará traslado a la Gerencia, al Comité Intercentros y al interesado.

* Se presenta escrito por D^o José Luis Germes Martín, en su calidad de secretario de la sección sindical de UGT (se adjunta como anexo 2) para que la interpretación del artículo 64.1.d del Pacto, se interprete la palabra “hasta” como siempre se ha aplicado, hasta = proporcional al tiempo de trabajo desempeñado. Se expone por la parte social algún caso particular de la aplicación de la normativa 1/2001 sobre vacaciones, permisos y licencias. La Gerencia considera que la normativa responde a la situación que se plantea y que con carácter general se aplica de forma flexible, admitiéndose la propuesta, tal como se indica en el art. 36 de la citada normativa 1/2001. Se dará traslado al interesado.

*Se presenta escrito por D. Jaime Villares Martínez, Vicegerente de Asuntos Administrativos (se adjunta como anexo 3) en el que se solicita que se interprete lo dispuesto en el art. 56.2.b del vigente Convenio respecto a como debe de entenderse la referencia de “lunes a viernes” que figura en el mismo, en cuanto a que esta expresión sea una mera explicación de los días en que debe realizarse la jornada a turnos, es decir, que la misma sólo se lleva a cabo durante esos días de la semana y no en todos, o si hay que entender que la jornada a turnos debe de realizarse en dicho periodo de tiempo (por semanas), de forma obligatoria, así como las posibles excepciones y el grado de acuerdo necesario para realizar modificaciones. Se une en este punto el escrito presentado por D^a Carmen García García que reitera la cuestión planteada y pregunta si se puede requerir a los responsables de unidades para que gestionen el calendario de trabajo de forma que las modificaciones sean las mínimas imprescindibles.

Tras debatirse el tema y estudiar las situaciones que se pudieran generar se acuerda interpretar el el art. 56.2.b del Convenio en el sentido de que la jornada deberá realizarse por turnos de semanas completas, salvo acuerdos individuales entre los trabajadores, que no vincularán al resto, respetando en todo caso las necesidades del servicio.

Respecto a la segunda cuestión planteada por D^a Carmen García García, los responsables de las unidades pueden planificar el calendario de trabajo con la periodicidad que la experiencia en los puestos de trabajo haga aconsejable, sin perjuicio de las situaciones que se planteen en el trabajo diario. Se dará traslado a la Gerencia, al Comité Intercentros, al proponente y a D^a Carmen García García.

* Se presenta escrito por D. Francisco Pérez, en su calidad de secretario de la sección sindical de CCOO (se adjunta como anexo 8) en el que se hace referencia al reconocimiento de los servicios prestados para el acceso a las plazas de grupo C de conserjería. Tras manifestar la parte social que no se ha aplicado en la citada convocatoria se procede a ratificar el acuerdo alcanzado en la reunión de la CIVEA de 26 de noviembre de 2002 que indica que sobre las condiciones de acceso dispuestas en el art. 19 del Convenio “Las partes acuerdan interpretar dicho artículo en concordancia

con la disposición adicional quinta del Convenio de forma que en aquellos casos en que la promoción interna sea a escalas encuadradas en el grupo C y D, y no se posea el requisito de titulación, este podrá ser sustituido por una antigüedad de 5 años en escalas de personal funcionario o categorías profesionales de personal laboral adscritas al grupo C o III, o inferiores, del vigente y del anterior Convenio Colectivo

Asimismo se acuerda que en aplicación del último párrafo del art. 19.3 del Convenio “La CIVEA estudiará ampliar esta posibilidad a otros grupos.”, a los efectos de promoción a plazas de cuerpos y escalas del mismo o superior grupo recogidas en el Acuerdo de 26 de marzo de 2002 del Consejo Social, por el que se aprueban las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral (disposición transitoria primera y tercera), el tiempo de servicios prestado en la categoría laboral desde la cual se ha procedido a la funcionarización se entenderá como prestado en la escala de personal funcionario de la Universidad de Zaragoza a la que se haya accedido. En este caso, cuando no se posea el requisito de titulación, este podrá ser sustituido para el acceso a los grupos C y D, por una antigüedad de 10 años en categorías profesionales adscritas al grupo III o inferiores, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación.”.

*Se presenta escrito por D. Alberto Novellón, en su calidad de delegado sindical de CGT (se adjunta como anexo 9) en el que solicita que se establezcan criterios que especifiquen en los contratos temporales para la realización de proyectos de investigación a tiempo completo que afecten a personal técnico, las dependencias orgánicas y funcionales y las funciones del personal docente responsable del proyecto de investigación y del Administrador para evitar solapamientos en las mismas.

Se inicia un debate en el que se hace referencia a que el Convenio excluye a este personal, excepto en lo referente a jornadas y retribuciones, a la necesidad de un marco de regulación general, a la relación existente con el Convenio del personal laboral de PDI que se está negociando actualmente y a la existencia de una problemática de carácter general que supera este ámbito de negociación, por lo que se propone plantear este debate en los órganos de gobierno en cuanto se pueda dar por la Universidad una respuesta a la situación del personal investigador y técnico ligado a proyectos de investigación.

3. A continuación se plantea la situación del estudio sobre funciones. La parte social hace constar lo siguiente:

-Respecto al estudio sobre funciones de puestos de trabajo manifiesta que la postura de Gerencia, por lo que se refiere a metodología y contenidos, no ha sido todo lo negociadora que deseaba la parte social, ya que la confección de las funciones de los diferentes puestos se ha realizado, primordialmente, consultando a los directores de los Centros, Departamentos y Servicios y a los responsables de las áreas, y la intervención de la parte social ha quedado siempre limitada por esos condicionantes.

-Expone la necesidad de que las funciones de los diferentes puestos nunca excedan el nivel de titulación exigido para el acceso a los mismos.
-Asimismo reitera la necesidad de eliminar el último inciso de las funciones de todos los puestos ("realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio").

Por su parte la Gerencia señala que:

-Se encuentra de acuerdo en que las funciones de los puestos no excedan los niveles de titulación exigido para el acceso al mismo.
-Considera necesario la continuidad del inciso "realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio", puesto que se trata de señalar las funciones del puesto de trabajo y no de una relación exhaustiva y cerrada de tareas a realizar en el mismo.

Finalizada la exposición de ambas partes se llegó al acuerdo de incorporar en las funciones de cada uno de los puestos un apartado indicando que "las funciones tendrán como límite la titulación exigida para el puesto; en caso de que el trabajador discrepe de alguna de las tareas encomendadas podrá reclamar, sin efectos suspensivos, a la Gerencia, la cual resolverá con el acuerdo de la Junta de Personal; si este acuerdo no se produjera la cuestión se trasladará para su resolución a la CIVEA".

Tras estas deliberaciones se procede a la aprobación y tramitación del estudio sobre las funciones de los puestos de trabajo, con la opinión en contra de CGT.

Asimismo se acuerda que la Comisión deberá estudiar las funciones de los nuevos puestos de trabajo que se creen, así como de las modificaciones que deban realizarse en los ya existentes derivadas de los cambios que puedan producirse.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 11 horas de hoy.